



Resolución Jefatural

N° 490-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 4 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 848-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 678-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 27271-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiere los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna”;

Que, mediante el Memorandum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC Artículo 1.- Dispone que, de forma excepcional, se reconozca como parte del plazo de la duración de la beca, establecido en “Bases del Concurso Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022”, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 255-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el periodo de ejecución del servicio educativo brindado por las IES elegibles a los becarios en el 2023, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente y calendario académico de las IES, en mérito a los fundamentos expuestos en la resolución;

Que, para proceder con el reconocimiento de deuda, la UCCOR Puno procedió a remitir el Informe N° 017-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-PUNO, SIGEDO: 26105-2024 el 1 de abril del 2024 para la aprobación del calendario académico, el mismo día se remitió el Oficio N° 007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-PUNO a la IES SENCICO solicitando el documento de los costos académicos para los módulos IV y V de la beca técnico productivo REPARED;

Que, mediante el Oficio N° 000008-2024-19.00/SENCICO de fecha 3 de abril de 2024, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite información de los costos académicos para el año 2023, correspondiente al curso de Instalaciones Eléctricas de Edificaciones (Módulos IV y V) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, correspondiente a los becarios de la Beca Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2021- 02.00;

Que, mediante el Informe N° 848-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, de evaluar y proponer los costos académicos para las becas, considera viable la determinación de los costos académicos del curso de Instalaciones Eléctricas de Edificaciones (Módulos IV y V) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el año 2023, correspondiente a los becarios de la Beca Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y

los compromisos asumidos por la IES para los becarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 678-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de curso de instalación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar, los costos académicos del curso de Instalaciones Eléctricas de Edificaciones (Módulos IV y V) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el año 2023, correspondiente a los becarios de la Beca Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

| | | |
|---|--|--|
| Institución | Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO | |
| Beca | Beca Técnico Productiva REPARED - Convocatoria 2022 | |
| Curso | Instalaciones Eléctricas en Edificaciones | |
| Periodo | 2023 | |
| Módulo | Monto | Documento de sustento |
| MÓDULO IV: INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS ESPECIALES | S/ 260.00 | Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 008-2021- 02.00 |
| MÓDULO DE DESARROLLO LABORAL(DP+HSO+LLSS) | S/ 150.00 | |